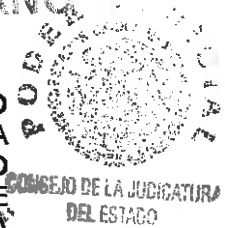


**CONTRATO DE DONACION
NUMERO: 037/2016**

OM
BAJACALIFORNIA
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE SU TITULAR LA C. LORETO QUINTERO QUINTERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL DONANTE" Y POR OTRA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ARMANDO VASQUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL DONATARIO", Y EN SU CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", MANIFESTANDO QUE VIENEN A CONVENIR LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO ANEXO UNICO, EL CUAL DEJAN FORMALIZADO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

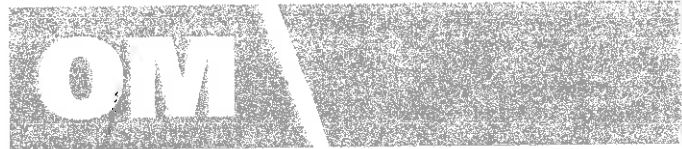
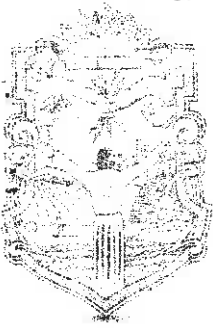
I. DECLARA "EL DONANTE":

I.1. El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante e inseparable de la federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2. De conformidad a los artículos 40 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quién es el encargado de conducir la Administración Pública Estatal, y para el despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las dependencias que señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

I.3. De acuerdo con los artículos 17 fracción I, 18 fracción V, 20 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 3 fracción III, 42, 46, 47 y 48 de la Ley General de Bienes para el Estado de Baja California, le corresponde al Oficial Mayor de Gobierno, actuando directamente en desempeño de las funciones encomendadas al titular del Poder Ejecutivo, la administración y control de los bienes del Estado.

I.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción XXXII, del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California, así como los artículos 8 y 10 fracciones I a la XIII de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, entre las facultades del Oficial Mayor de Gobierno, se encuentran las de la administración y control de los bienes propiedad estatal, así como de levantar y mantener al corriente los inventarios de los mismos; autorizar la baja de los bienes muebles de los inventarios, y realizar los actos jurídicos y administrativos que sean necesarios para transferir el uso, la posesión o la propiedad, con las limitaciones que fije la ley aplicable.



7

**CONTRATO DE DONACION
NUMERO: 037/2016**

**BAJACALIFORNIA
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO**

I.5. LORETO QUINTERO QUINTERO, acredita su personalidad con nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Francisco Arturo Vega de Lamadrid, con fecha 01 de noviembre de 2013, con el cargo de Oficial Mayor de Gobierno.

I.6. Que dentro del Sistema Integral de Bienes Muebles como instrumento de control de inventarios en el Estado, se encuentran registrado 01 bien propiedad del Gobierno Estatal, el cual fue adquirido por la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Baja California, por un importe de \$1'398,780.43 M. N. (un millón trescientos noventa y ocho mil setecientos ochenta pesos 43/100 Moneda Nacional), identificándose como:

1.- Cámara frigorífica para 20 cuerpos, 4 puertas frontales de acero inoxidable-20C, con número de inventario INV-259759.

I.7. Manifiesta que **"EL BIEN MUEBLE"** materia del presente contrato se encuentra en buenas condiciones de uso, libre de todo gravamen, responsabilidad o limitación de dominio.

I.8. Que señala como domicilio el tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, sita en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico y Comercial de la Ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.



II. DECLARA "EL DONATARIO":

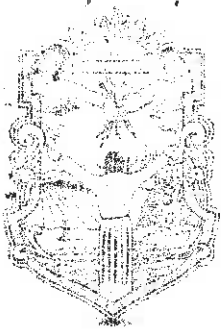
II.1. Que el Gobierno del Estado de Baja California se divide en tres poderes para su ejercicio, del cual el Poder Judicial actúa en forma separada y libremente, conforme lo establece el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

II.2. Que el Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en fracción el artículo 57 de la Constitución Local, cuenta con un Consejo de la Judicatura, ejerciendo funciones de vigilancia, disciplina y supervisión, correlativo al artículo 64 del citado ordenamiento, en conjunto con las atribuciones que se señalan en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

II.3. Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, toda vez que fue electo Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión de pleno extraordinario en fecha veintiuno de abril de dos mil quince, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 38 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. También preside al Consejo de la Judicatura, con las atribuciones que se enumeran en los artículos 158 y 172 del ordenamiento citado con antelación.

II.4. Que conoce la situación física y jurídica de **"EL BIEN MUEBLE"** materia de la presente donación, y que está de acuerdo en celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones referidas en el presente contrato.

II.5 Señala como domicilio en ubicado en el tercer piso, del edificio del Poder Judicial, del Centro de Gobierno, sito en Calzada Independencia y Calle Pioneros sin número del Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali Baja California.



**CONTRATO DE DONACION
NUMERO: 037/2016**



3

II. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato, contando con facultades suficientes para obligarse en los términos del mismo, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

III.2. Que el bien materia del presente contrato que transmite "EL DONANTE", se encuentra libre de todo gravamen y sin limitación de dominio en favor de "EL DONATARIO".

III.3. Que aceptan la presente donación en los términos en que ha sido redactado el presente instrumento.

Leídas que fueron las anteriores declaraciones por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente contrato de donación al tenor de las siguientes:

JUDICATURAS
100

CLÁUSULAS:

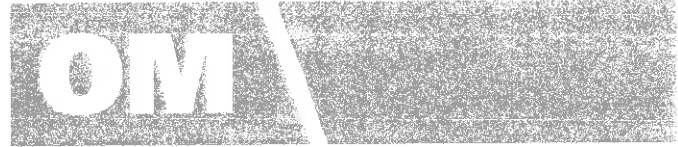
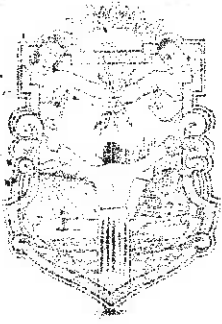
PRIMERA.- En este acto "EL DONANTE" efectúa donación pura y gratuita en favor de "EL DONATARIO", transfiriendo en consecuencia y por virtud del presente instrumento el dominio pleno respecto de "EL BIEN MUEBLE", el cual se ha de descrito en la declaración I.6. del presente instrumento, que se da por íntegramente reproducido como si se insertase a la letra, en obvio de innecesarias repeticiones, mismo que "EL DONATARIO" acepta y recibe de conformidad.

SEGUNDA.- "EL DONANTE" a la firma del presente contrato, hace entrega material y jurídica del "EL BIEN MUEBLE" detallado en el antecedente I.6. del presente documento en favor de "EL DONATARIO", mismo que se obliga a destinar única y exclusivamente para dar cumplimiento a los planes y programas derivados del equipamiento del Edificio que ocupa el Servicio Médico Forense en la ciudad de Ensenada.

TERCERA.- "EL DONATARIO", se obliga a cubrir por su cuenta todos los gastos que se generen con motivo del presente contrato.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato, no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo además se libera expresamente al Ejecutivo Estatal de la obligación de saneamiento para el caso de evicción, en virtud de que "EL DONATARIO", conoce las condiciones materiales y jurídicas en que se encuentra el inmueble al momento del presente contrato.

QUINTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que todo aquello que no haya sido previsto en este Contrato, se sujetarán a lo que al efecto prevea la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, y en forma supletoria el Código Civil y de procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.



**CONTRATO DE DONACION
NUMERO: 037/2016**

**BAJACALIFORNIA
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO**

X

SEXTA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se sujetan expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Baja California, específicamente a los del Partido Judicial De la Ciudad de Mexicali, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente documento por las partes y estando de acuerdo con su contenido y alcance legal, se manifestaron conformes firmándolo por triplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día 31 de Octubre del año 2016.

"EL DONANTE"

**EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

"EL DONATARIO"

**EL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

LORETO QUINTERO QUINTERO
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

JORGE ARMANDO VASQUEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO

TESTIGOS

JUAN CARLOS FLORES GARCIA
DIRECTOR DE BIENES PATRIMONIALES DE
OFICIALIA MAYOR

CESAR MORALES LOPEZ
OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO

EHLT/Dkss

EL SUSCRITO, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA -----

-----**C E R T I F I C A**-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EN CUATRO
(04) FOJAS ÚTILES SE ACOMPAÑAN, SON UNA
REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CONSISTENTE
EN: **CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO 037/2016, QUE
CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA Y EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA, MISMO QUE SE TIENE A LA VISTA. DOY FE.**-----
----- MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A
LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE.- -----

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO

